El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 519] MONTEVIDE), MARTES 29 DE MARZO LE 1831. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Martes.—San Eustaguio, abad,
Sol sale á las 6h. 9m.—Se pone á las 5 h 51m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23. y 30 de cada mes.

PLAZA

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas............ 27 ps.
Id. americanas............. 26 ps. 4 rs.
Patacones.................. 14 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas.....128 ps.
Pesos fuertes de rostro....700 ps. de pr.
Id patrios................675 id. id

EXTE IOR.

CHILE.

Vista del Fiscal de la Ilustrisima Córte de apelacion, en la disputa del venerable Cabildo Eclesiástico, con el Ilustrisimo Vicario Apostólico.

Supuesto que el Venerable Cabildo Eclesiastico ha sometido al juicio público la contienda con el Illmo. Vicario Apostólico, es de necesidad presentarle todos los datos que puedan conducirle á formar una idea exacta. Habiendo recurrido el Illmo. Vicario al Superior Gobierno, implorando su proteccion contra la inobediencia del Cabildo, se corrió vista al fiscal de la Illma. Corte de apelaciones, y este magistrado ha despejado la cuestion de las sombras y obscuridades con que se presentó al principio. En la exposicion que hace el gobierno, trata la materia con todo el magisterio de la erudicion, y se apoya en las doctrinas de autores tan doctos como respetables. Un asunto, que apareció con el caracter mas complicado y grave, ha sido reducido por el fiscal al estado de la mas sencilla inteligencia. Ya no puede dudarse de la justicia del Illmo. Vicario, á no ser que las citas y doctrinas en que se funda el fiscal sean falsas, ó que tengan un sentido diferente. Para que los lectores puedan hacer sus comparaciones con facilidad, se anticipa el breve pontificio á la pieza del fiscal, omitiendo el hacer observaciones porque en ellas se encuentra cuanto se apetezca para instruirse relativamente de la materia.

—

LEON XII.

A nuestro amado hijo Manuel Vicuña, electo obispo Ceramense, impartibus infidelium.

"Amado hijo: salud y apostólica bendicion. La razon de nuestro cargo apostólico exige que con la mayor solicitud y vigilancia nos dediquemos á ocurrir á todo aquello que concierne al gobierno mas oportuno de cada iglesia y utilidad de las almas de los fieles. Por lo cual, habiendo conocido como sumamente necesario, por la larga y continua ausencia del venerable hermano *José Santiago Rodriguez Zorrilla* de su silla episcopal de Santiago de Chile, inducida por gravísimas causas, dar el oportuno remedio á tanto mal. Nos, consultando el bien espiritual de los fieles, de ciencia cierta, despues de una madura deliberacion, por estas nuestras letras y por la plenitud de nuestra apostólica potestad, prohibiendo á cualesquiera otro el ejercicio de la jurisdiccion ordinaria, á tí, cuya fé, doctrina, prudencia, experiencia é integridad nos llena de confianza en el señor, por el tenor de las presentes, te elegimos y constituimos y diputamos vicario apóstólico de la misma iglesia episcopal de Santiago de Chile en lo espiritual, por el tiempo de nuestra voluntad, de la silla apostólica, y hasta que de cualquier otro modo pareciere á esta Santa Sede proveer al régimen de dicha iglesia: concediendose plena autoridad y facultad de ejercer y administrar todas y cada una de las cosas que tocan á la ordinaria y delegada jurisdiccion, en nuestro nombre y en el de la Santa Sede, en la iglesia, ciudad y diocesis de Santiago de Chile: y despues de haber recibido el *munus* de la consagracion, tambien ejerce todas aquellas cosas que conciernen al órden episcopal.

"Por tanto mandamos á nuestros amados hijos del clero y del pueblo de la expresada iglesia y diocesis de Santiago de Chile, que en virtud de santa obediencia te presente la debida reverencia y honor, y que obedezcan á tus saludables consejos y mandamientos, no obstando cualesquiera constituciones, aunque sean expedidas en sinodos, concilios provinciales ó universales, ni por ordenamientos apostólicos, sin obstar nada aun de lo que sea digno de especial, expresa ó individua mencion.

"Dado en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, dia veintidos de Diciembre de mil ochocientos veintiocho, de nuestro pontificado el año sexto. —Por el ministro del Breve.—*X. Willaume*, oficial diputado.—JOSE Cardenal *Pro Dat.*"

Es traduccion fiel de la Bula latina que ha presentado el Ilustrísimo obispo de Ceran.—Santiago y Marzo 13 de 1830. *Meneses.*

—

EXMO. SR.

"Ninguna cosa es mas peligrosa en los reinos, decia un sabio fiscal á Carlos II, que las discordias entre los eclesiasticos.., y así toca á V. M. ajustarlas con tiempo antes que mezclados en ellas los afectos de los seculares, se desconcierte la armonia del reyno (1). "Quizá se halla Chile hoy, SR. EXMO., en el mismo caso por la acalorada disputa de jurisdicion en que ha entrado el Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral con el reverendo Obispo de Ceran y Vicario apostólico, como se vé por el presente expediente, y por los varios impresos que se le han pasado al fiscal en cumplimiento de la ley de imprenta, que órdena se ponga en sus manos un ejemplar de cuanto se pública."

"Segun aparece del citado expediente y de los impresos indicados, el R. V. A. agoviado sumamente con el trabajo que ha llevado por si solo en el despacho de su cargo, desde que fué investido con esa alta dignidad, nombró para aliviarse; provisor y vicario general, al prebendado Dr. D. *Vicente Aldunate*, despachandole el respectivo título en forma. despues de haber obtenido la aprovacion de V. E. De este nombramiento pasó aviso el R. V. A al Cabildo Eclesiastico, y este por la nota de *f* 2 pidió se le manifestase la autorizacion con que habia procedido á verificar este nombramiento. Se le contestó al cabildo con la de *f.* 3, extrañandosele dudase de las facultades cuando las ha tenido á la vista en el breve de su santidad Leon XII, que le nombró vicario apostólico de esta diocesis con plena jurisdicion órdinaria y delegada para regir y gobernar esta iglesia en lugar del propio obispo. En la misma nota se queja tambien el R. V. A. de que al tiempo de reconocerlo en esta calidad hubiese hecho protesta, y concluye mandando bajo precepto de Santa obediencia á todos y cada uno de los del Cabildo: 1.º Que presten obediencia al breve de Su Santidad sin restriccion ni protesta. 2.º Que en virtud de dicho breve le reconozca como prelado representante de la silla apostolica en el gobierno de esta diocesis, con la plena jurisdicion órdinaria y delegada que se le ha conferido. 3.º Que reconozcan inmediatamente al discreto provisor nombrado, prestandole las atenciones y honores que por derecho le competen."

"El Cabildo Eclesiastico respondió á *f.* 3, censurado de poco moderado la nota del Vicario Apostólico, aunque no esta en el lenguage que permite el apostol San Pablo, cuando dijo á *Tito*, obispo de Creta: "Porque hay muchos desobedientes habladores é impostores.... resprendedlos seriamente." (2) El venerable Cabildo Eclesiastico se creyó ya

(1) Representacion legal por D. *Diego Ximenes Lobaton*, Fiscal en la Chancilleria do Granada.

(2) *Sunt enim multi etiam inobedientes, vaniloqui et seductores; quam ob causam increpa illos dure.* Epist ad titum cap. 1. ver. 10 y 13

autorizado como en despique para verse con bastante destemplanza, olvidando aquel precepto del apostol: Obedeced á vuestros superiores, y estadles sumisos (3)."

(3) *Obedite praopositis vestris, et subjicite eis.* Ad hebreos, cap. 13 ver. 17. Segun san Crisóstomo por *preoposito* entendió el Apostol los superiores eclesiasticos.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO MARZO 29 DE 1831.

No es la primera vez que nos hemos visto en la necesidad de volver por el crédito del Gobierno Oriental contra las producciones de un Periodico extrangero, que bajo el titulo de *Lucero* de Buenos Aires y sirviendo ciegamente á los intereses de un partido, se ha propuesto dar á nuestras autoridades reglas de conducta respecto del gobierno d'aquella capital, y acerca de los emigrados de ella que se asilan en nuestras playas; figurandose sin duda que por hallarse nuestro país en su infancia politica deben sernos estrañas hasta las nociones mas vulgares del derecho de gentes. Si aquellas reglas, por fin, estubiesen fundadas en los principios reconocidos universalmente entre las naciones cultas, deberiamos agradecerle de algun modo su oficioso entremetimiento; pero cuando sus doctrinas están en manifiesta contradicion de aquellos; cuando para darles una apariencia de gravedad, falsifica el texto de respetables públicistas, y calumnia su memoria atribuyendoles la produccion de ideas las mas antisociales, es preciso le hagamos entender que si pudo insultar el decoro y la ilustracion del pueblo en que escribe por hallarse las prensas sojuzgadas en el dia por el poder discrecional, no ha de hacerlo con tanta impunidad respecto de este Estado, donde hay escritores independientes, y un gobierno, que al paso que sabe respetar dignamente las desgracias actuales de la República Argentina, conoce tambien, lo mismo ó mejor que el autor del *Lucero*, cuales son sus deberes para con las autoridades existentes en ella, y la conducta que debe observar hácia los desagraciados que produce el espíritu de partido en la sangrienta discordia que la despeduza.

No hace mucho tiempo, que, con motivo de haberse refugiado en nuestras costas el coronel Rosales, perteneciente al partido unitario, se lisongeó aquel escritor de que las autoridades de esta república, no solo le negarian el asilo que nuestras leyes particulares, y las del derecho natural y de gentes, conceden á los desgraciados que se encuentran en su caso, sino que harian revivir, con un egemplo de barbarie en favor del partido dominante en B. A., el detestable principio de extradicion, entregando aquel oficial al gefe de la escuadrilla que lo perseguia. Apoyandose en un periodo, aislado, de la obra del derecho de gentes de Vattel, perteneciente al capitulo en que este publicista se refiere á los deberes reciprocos de dos naciones, que se comprometen por tratados de alianza, tomó sobre si el insensato empeño de persuadirnos que el gobierno Oriental estaba obligado á defender al de B. Aires contra sus enemigos en la guerra civil y entregarle á los súbditos reveldes, calificando de tales al coronel Rosales y demas que siguen el partido de la unidad. A estos solemnes desatinos, publicados en la capital del pueblo de Buenos Ayres, centro de la civilizacion y de las luces, contestamos entonces limitándonos á explicar el texto de *Vattel* que aquel periodista truncó por descuido, ó por malicia, para hacer aparecer como un principio absoluto, lo que no es sino una idea relativa al determinado caso de *alianzas reales* como se vé en el párrafo 197 del capitulo 12 del Derecho de Gentes.

Hoy vuelve el mismo editor de aquel periodico á provocar la cuestion de los deberes del gobierno oriental respecto de los desterrados y emigrados del partido unitario residentes en el Estado, y no solo la resuelve magistralmente por principios semejantes á los que produjo en el asunto del Sr. Rosales, abusando nuevamente del nombre ilustre de *Vattel*, sino que, uniendo la ligereza al magisterio, se adelanta á hacer indicaciones que bastarian á comprometer la dignidad del gobierno de Buenos Aires, de quien es órgano oficial aquel periodico, sino supiesemos lo que importan las opiniones particulares de un escritor público, y de un escritor como el *Lucero*. que tiene bastante docilidad para profesarlas todas.

Despues de esta explicacion, que hemos creido deber hacer para imponer á nuestros lectores de los antecedentes de la cuestion, vá el *Universal* á abrazarla con la detencion que sea conveniente para demostrar que la conducta del gobierno Oriental con relacion á los negocios de la República Arjentina es rigorosamente ceñida á los principios del derecho de gentes, y á la practica de todas las naciones constituidas sobre las bases de una civilizacion perfecta.

Se pretende inculpar á las autoridades de este Estado á título de que no cumplen, respecto de las de Buenos Ayres, los deberes comunes á todas las naciones: deberes, que, segun la doctrina del escritor de aquella capital, se deducen del texto de *Vattel*, de que hicimos mencion mas arriba. y es como sigue "*No hay duda que debe defenderse á un aliado contra cualquiera invasion, cualquiera violencia extrangera, y aun contra sus subditos rebeldes*"

Quisieramos que el fecundo autor del *Lucero* nos hubiese evitado la tarea de examinar si el partido federal, por quien aboga, y en cuya utilidad reclama del gobierno de un estado independiente el uso de aquellos deberes, es una nacion constituida y alistada en el catálogo de los estados en quienes deben reconocerse los derechos que dá el ejercicio de la soberania, ó si es un bando que disputa con otro el privilegio de organizar la asociacion argentina sobre las bases de un sistema que aquel resiste.— Quisieramos tambien que para ilustrar mas la cuestion principal hubiese fijado el carácter político que tiene el partido federal que forma uno de aquellos bandos; que dijese cuales son los fundamentos en que se apoya para ser considerado por un gobierno extranjero, como el representante de la voluntad y los derechos de los habitantes de las provincias del Rio de la Plata, que han de constituir la República de su nombre; cuales los títulos que le asisten para calificar de rebelde al partido unitario; y finalmente los que tiene para exijir que el gobierno de una nacion extrangera reconozca en él la mision especial de organizar el Estado, y que se le auxilie contra los que le niegan ese privilegio.

Lo mismo que decimos con relacion al partido federal, diriamos del de los unitarios, si los organos de sus pretensiones se pronunciasen en un sentido tan estravagante como los del pirmero.

Pero ya que el *Lucero* de Buenos Ayres, desentendiendose del examen de los puntos que dejamos indicados, ha dado por sentado que existe una nacion en el territorio, argentino presidida legalmente por el gobierno de Buenos Ayres: suposicion, cuya falsedad está revelada en el hecho mismo de disputarse á sangre y fuego el modo de dar una organizacion vital á su existencia; á nosotros es a quien corresponde demostrar que en la situacion política actual de aquella sociedad, muy léjos de ser un deber del gobierno oriental favorecer al de Buenos Ayres contra sus enemigos del partido contrario, no le seria lícito reconocer ni en él ni en otra autoridad alguna del pais el carácter de nacionalidad, mientras dure la guerra civil, aun que en efecto se hubiese hallado organizada la Nacion, y el Gefe de Buenos Ayres lo fuese constitucional de toda la República: la razon es, porque destruyendo la guerra civil de hecho todos los vinculos de la sociedad y del gobierno, suspende tambien por consecuencia la fuerza de este y sus efectos; y produciendo en la nacion dos partidos independientes que se miran como enemigos, debe considerarseles mientras dure la discordia como dos cuerpos separados ó dos pueblos diferentes.

En este caso, como que ninguno de ellos aspira á derrocar el Gobierno lejitimo de la República, por que no existe; sino á cimentar las bases sobre que se le ha de dar existencia, no hay rebelion ni hay lejitimidad por parte de ninguna de las dos facciones opuestas. Las dos son absolutamente independientes: las dos pretenden formar el cuerpo del Estado, y la resistencia reciproca entre dos partidos que pueden sostener su disputa con las armas sin reconocer superior ni juez comun, no debe calificarse de modo alguno como rebelion sino como uná guerra civil, que bajo todos aspectos viene á parar en el caso de una guerra pública entre dos naciones diferentes.

La conducta que en tales casos deben observar las potencias estranjeras respecto de los disidentes, es la de no mezclarse en su discordia interior, por que unos y otros le son igualmente indiferentes é independientes de su autoridad. Los principios de la civilizacion en este siglo, y los de la humanidad en todos los tiempos, recomiendan á cualquiera gobierno extranjero, que interponga sus buenos oficios hácia ellos para el restablecimiento de la paz; pero si son inútiles sus dilijencias, pueden sin duda declarar su juicio sobre el mérito de la causa, y favorecer al partido que le pareciese tiene la razon de su parte. (1)

(1) Vattel, libro 3. pagina 95.

A fin de que la confirmacion de estas doctrinas, pueda llevar al espíritu del editor del *Lucero* un convencimiento saludable; y supuesto que, segun aparece de sus frecuentes citas, la obra de Vattel le es tan familiar, nos permitiremos transcribir aqui lo que ese ilustre publicista ha escrito en el tomo 2 página 25 del *Derecho de Gentes*. "Cuando las co "sas (dice) llegan á términos de una "guerra civil, las potencias estranjeras "pueden ayudar al partido que crean fun "dado en justicia. Los que favorecen á "un tirano ó se declaran por una faccion "injusta, obran contra su deber. Pero "cuando los vínculos de la sociedad po-"lítica se destruyen, ó á lo menos, se "suspenden entre el gobierno y los sub. i-"tos, se les considera como dos poten "cias distintas, y puesto que una y otra "son independientes de una autoridad es "traña, ninguna tiene derecho para juz-"garlas. Ambas pueden tener razon, y "los que respectivamente las ayudan, "pueden creer que sostienen la justa "causa."

Tal es la situacion actual de la República Arjentina; los vínculos políticos están disueltos; no hay gobierno comun: existe una guerra civil sangrienta: esta guerra no puede ser justa por las dos partes: la una se atribuye un derecho, y llama á sus contrarios tiranos y parricidas; la otra se lo disputa y clasifica de anarquistas á sus adversarios; entretanto el objeto fundamental ostensible de la querella es el sistema de gobierno que ha de prevalecer entre el de la federacion ó la unidad. Es una proposicion cuya verdad se disputa por ambas partes y puesto que las dos opiniones no pueden ser á un mismo tiempo verdaderas, ningun gobierno extranjero está autorizado para resolverla; pero puede juzgar de ella por sí mismo para saber lo que debe hacer, y ayudar á la que le parezca fundada. Véase tambien la opinion de Vattel á este respecto en el L. 3. pág. 36.

Por estos principios, y por otras muchas reflexiones en que podriamos abundar si lo permitiesen los limites de una obra periódica, se viene en conclusion de que hallandose disueltos los vinculos de la Nacion arjentina, y no debiendo considerarse el Gobierno de Buenos Aires sino como el gefe legitimo de una Provincia, y con respecto á la cuestion nacional, partidario activo del sistema de la federacion, que es una de las divisas con que se sostiene la guerra civil; las pretensiones del *Lucero* para que sea considerado por nuestras autoridades con un caracter de supremacia nacional son evidentemente absurdas.

Pero el texto de *Vattel* de que hizo mérito el Editor del *Lucero* para prometerse que el Gobierno Oriental entregaria al coronel Rosales y que regla ria su conducta por este barbaro principio con todos los unitarios, en el concepto de ser admisible la calificacion de rebeldes con que él los designa, se refiere á *tratados de alianza* en que se estipulen compromisos especiales; circunstancia que no existe entre el Gobierno de este estado y el de Buenos Aires, ni podria existir en ningun caso, mientras que la República Arjentina no se halle constituida con un Gobierno general; y aun que impropiamente quisiese darse el titulo de alianza á los vinculos de amistad y reconocimiento que nos unen á aquel País; esto, deberia considerar se siempre con relacion á los Arjentinos colectivamente, y no en particular á las fracciones que hoy siguen tal ó tal dibisa política. Pero no existe ese tratado de alianza, no existe un gobierno constitucional con quien pactarlo, si fuese necesario; ni hay motivo alguno particular para tributar mas consideracion ó mas gratitud á uno que á otro de los dos partidos que por dar constitucion á su Patria vierten el resto de la sangre que tan heroicamente derramaron para dársela á tres naciones del nuevo mundo: no hay motivo, decimos; en el primer caso, por que todos los arjentinos indistintamente han sido nuestros hermanos, y hoy son nuestros amigos; en el segundo, por que todos se han hecho acreedores á nuestra gratitud, por los nobles sacrificios con que han cooperado á nuestra libertad é independencia. Este derecho comun á todos los habitantes de las Provincias Unidas, no se considera asi sin embargo por los escritores de Buenos Aires: tal vez el análisis no produjese un resultado tan absoluto como el que nosotros reconocemos; pero, los detalles en materia de beneficios y de obligaciones, son odiosos siempre; tan indignos del bien hechor como del beneficiado, y solo es propio de escritores imprudentes el provocarlos con la jactancia de los favores que nos haya hecho el partido que sostienen. Los orientales no reconocen ningun beneficio de partidarios: solo agradecen los que le ha hecho la comunidad arjentina.

Continuará



MARITIMA.

ENTRADAS.

Polacra sarda *Marte* capitan Andres Chiquirola, de Genova el 3 de Enero y de Tarragona el 26 del mismo, consignada al Sr. Camuso.

Bergantin ingles *Walsingham*, capitan Stocker, de Malaga el 24 de Enero, consignado al Sr. Juanicó.

Bergantin ingles *Luisa*, de Tarragona el 11 de Enero, consignado al Sr. Noble.

Paquete de S. M. B. *Renard*, de Falmouth y el Rio Janeiro.

SALIDAS.

Corbeta de guerra de E. U. *Vandalia*, comandante Kennon, para Buenos Aires.

AVISOS NUEVOS.

AVISO DEL TEATRO.

DEBIENDO principiar en él las funciones dramáticas el proximo Domingo de pascua de Resurreccion. Los SS. que gusten subscribirse por temporada, podran ocurrir al despacho de boletos, ó al mismo teatro en cuya entrada por la puerta principal de la calle del Fuerte, se hallara el encargado de la subscripcion y recaudacion desde hoy Martes 29 hasta el Sabado 2 de Abril á la oracion.

Los SS. que fueron abonados en la última temporada, son preferibles y se les esperara hasta dicha hora para que puedan ocurrir subscribir sus correspondientes aposentadurias en inteligencia que no se dispondrá de ninguno hasta despues de pasado el plazo prefijado.

M 29.

PARA BUENOS AIRES

EL muy hermoso y velero bergantin goleta sardo FORTUNA, forrado y clavado en cobre saldrá el 30 del corriente sin falta. Admite alguna carga. Los SS. que gusten hacerlo ó ir de pasage (para lo que tiene excelentes comodidades,) pueden verse con su encargado Modesto Sanchez, calle de S. Felipe No. 150.

M 29 3p

SE HAN ROBADO

EN la tarde del Domingo 27 del corriente, un termómetro en un estuche de tafilete y un libro en ingles titulado *No me Olvides* del año 1830. La persona que diese noticia, ó tuviese alguna de estas prendas, las presentará en esta imprenta, donde darán razon de su dueño, quien satisfará el hallazgo. M 29 3p

SE VENDE

UN mulato de 25 á 26 años, sano y robusto, de oficio albañil, é inteligente en todos los trabajos del campo. Quien desease comprarlo veáse con su ama Da. Dolores Betbezé.

M 20 3p

INTERESANTE.

LA casa de comercio que corria á cargo de D. José Calvo, ha pasado á direccion y manejo de su hermano D. Diego Calvo, el que suplica á los señores que tengan cuentas pendientes con dicha casa se entiendan con el que subscribe, y tambien hace presente que desde hoy en adelante responde por toda cuenta ó deuda que se contraiga para dicha casa bajo su sola firma, y no en algun otro caso.

En la misma casa se vende una negra labandera, cocinera, y planchadora con una hija de 18 meses; el que se interese puede verse con su amo y tambien un negro cocinero.

Montevideo Marzo 29 de 1831.

DIEGO CALVO.

PARA PAISANDU Y SALTO.

EL 6 del procsimo mes saldrá la balandra nacional ESTRELLA DEL NORTE. Este buque recien construido y tiene una escelente camara. Para cargar 6 pasageros ocurrirán al almacen de Manuel Gradin frente al muelle. M 29 3p.

AVISO.

EN la calle de S. Juan número 83 se vende ó se conchava un negro buen cosinero, joven y sin vicios. M. 29 3p.

SE FLETA PARA CUALQUIERA PUERTO DEL BRASIL.

EL muy velero y superior bergantin goleta CACIQUE, de 130 toneladas, forrado y clavado en cobre. Los SS. que gusten ocuparse de él pueden ocurrir á la casa de don Domingo Basquez. M. 29—3p.

PARA BUENOS AIRES.

Saldrá hoy (si el tiempo lo permite) la goleta paquete nacional PRIMERA

REMATES.

POR J. B. ARECHAGA.

En su casa calle de S. Juan número 15

El Miercoles 30 del corriente se han de rematar.—

Paños, bayetones, madrases, cotines, hilo en carretel, lienzos de algodon, sierras de mano, llaves de oro para relox, argollas de id. y otros efectos. Principiará á las 10 y media.

POR LEON J. ELLAURI.

(En la barraca de D. Diego Noblé.)

El Martes 29 del corriente, se ha de vender indispensablemente por el precio mas ventajoso que se pueda obtener, los articulos siguientes:

Tablazon de N. América de varias clases
Sillas de estrado id. id. id.
Alquitran y brea
Agua ras en damajuanas
Carretillas de mulas, con sus arreos correspondientes
dhos de mano de varios tamaños
Parigüelas, remos y palanganas
Afrecho de Norte América y arcos
Y otros diversos articulos.

A las 10 en punto.

SATISFACCION Y AVISO.

EL que subscribe habiendo sabido que algunos pocos señores concurrentes al Teatro tienen alguna prevencion contra él, sin duda por falsos informes, pues protesta que á la mayor parte no tiene el honor de conocerlos ni aun de vista, y no queriendo ser causa de que tal vez se priven de una diversion tan útil, ó de que se altere en ella la circunspeccion y buen órden que debe guardarse por respetos del mismo público, y de las autoridades que lo presiden, ha resuelto separarse del teatro, aunque con el mayor sentimiento por las infinitas consideraciones que en el le han dispensado este benigno público en general y sus dignos compañeros.

En estas circunstancias, nada mas le queda que hacer que manifestar su reconocimiento á aquel y á todos. y desear se presente la ocasion que los SS. prevenidos contra él lo conozcan y traten de cerca para que se desengañen.

Al mismo tiempo tiene el honor de anunciar al público que deseoso de emplearse en su servicio y de proporcionarse su subsistencia de un modo útil, y decente, ha establecido un Escritorio en la casa de su morada sita en la calle de San Diego No. 22, en donde se escribirán toda clase de representaciones civiles y militares que no necesiten firmas de Letrado, cartas particulares, copias de todas clases y transaciones de cuentas a precios equitativos.

Tambien se hará cargo de co[illegible]er diligencias ante los tribunales, en aquellos asuntos particulares que por no ser contenciosos no exijan un procurador de número, se encargará de cobranzas y de todo lo demas concerniente á un agente particular.

Los SS que se sirvan favorecerlo ocupandolo en este ramo, serán servidos con la exactitud y por un precio muy comodo, y podrán ocurrir á buscarlo á la expresada casa de su morada donde se hallará á cualquier hora.

Joaquin Culebras.

AVISO.

A VIRTUD de avenimiento, el abajo firmado ha desistido de cualquiera accion que hubiese tenido para la interdiccion de la enagenacion de los bienes conocidos por de D. Manuel Solsona: en consecuencia puede este señor disponer de ellos libremente y sin reato alguno haci á el infrascripto. Montevideo Marzo 28 de 1831.

Juan M. Perez

SE HA HUIDO,

UNA negra llamad Henriqueta, de edad como de 15 años, cuerpo regular, color obscuro; vá vestida de un trage de listado fondo blanco con bastones azules: el que la entrega e en la casa No. 99, calle de S. Beni o donde vive su ama Da. Micaela Jauregi, será gratificado generosamente. M 28

AVISO de la POLICIA.

La casa que se halla en rifa edificada en las inmediaciones de las tres Cruzes: que contiene una sala y dos aposentos de azotea, de 15 varas de largo: 3 cuartos de paredes de ladrillo techo de paja de 15 varas de largo; un corral de ladrillo de id. una cocina de azotea de 9 varas de largo; un galpon de acopiar adobe de 16 varas de largo, paredes de ladrillo techo de paja; y un horno de ladrillo, con sus útiles correspondientes, y 2¾ cuadras de terreno: valuada todo en 3.625 pesos y que se anunció en 25 de Enero del corriente año que debia verificarse la rifa á los 64 dias; en atencion á que el interesado no ha podido presentar hasta la fecha todos los cuadernos á ella pertenecientes por trastornos que han ocurrido de los que tenia de venta en la campaña; no puede tener efecto hasta el 19 del mes entrante Abril, dia en que indispensablemente se hará la rifa. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Montevideo Marzo 28 de 1831.

Vidal.

PARA PERNAMBUCO.

EL nuevo y muy velero bergantin ingles JOLLY TAR, su capitan Le Rossig ol, saldrá á fines de la semana entrante y puede llevar algunos pasageros, teniendo espaciosas y excelentes comodidades. Los SS. que gusten tratar para pasage pueden verse con el capitan ó con los consignatarios del buque

M 23 3p STANLEY, BLACK y Ca.

PARA NUEVA YORK.

UN muy superior y velero bergantin americano saldrá de Buenos Aires dentro de pocos dias, para aquel destino, y hará escala en este puerto: se admite algun flete y pasageros, para los que tiene comodidades superiores. Los SS. que gusten ocuparse de él, ocurrirán antes del 29 del corriente al almacen de P. H. Gerrish No. 83 frente al muelle.

M 17—6p.

INTERESANTE.

SE vende UN ARMAZON DE TIENDA de muy buen gusto, todo de vidrieras y recien pintado de anacardo sito en la calle del Poroon No. 107 frente á D. Francisco Farias; para tratar versé con los S. Robillard y Compañia. M 19—8p.

AVISO.

SE NECESITA una casa que tenga cuatro ó cinco piezas aljive y corral; El que la tenga se servira avisar en la calle de S. Carlos casa número 187. M. 24 3p.

AVISO.

EN la calle de San Ramon No. 60 junto al café de D. Antonio Fernandez, se vende una tienda de zapateria. El que se interese en su compra, en ella misma le diran con quien tratar. M 24—8p.

SE VENDE.

UNA mesa de Villar armada. que tiene 4½ varas de largo, y 2¼ de ancho, con 7 tacos buenos, 3 bolas, 5 palillos y el destornillador. Se dará en 100 pesos, en la calle de San Joaquin No. 131 darán razon. M 24—3p.

AVISO.

EN la fonda catalana en la calle del Muelle hay de venta sanguijuelas á un real cada una. Tambien habrá arenques, sardinas y atún, todo de buena calidad y á precios muy acomodados. M. 24 3p.

LA CASA Y QUINTA,

DEL finado Lezaeta en el paso real del Miguelete, se vende. Tiene siete piezas de azotea, y otras arruinadas, un pozo manantial dos cuadras de terreno y un montecillo con árboles frutales de naranjos, limones, duraznos, &c. El que quiera entrar en trato vease con la propietaria en la calle de S. Fernando Número 32. M 21—p15

Aviso á quien Corresponda.

LAS hijas del finado D. Guillermo Stewart recuerdan á los SS. que quedaron encargados de la liquidacion y arreglo de cuentas de la sociedad, que con la firma Stewart, Mac Call y compañia jiraba en esta Plaza; que ya van á cumplirse cinco años que quedó disuelta dicha sociedad: y como hasta el presente no se les hayan presentado cuentas, ni menos noticia de este negocio (sin embargo de haberlo solicitado repetidas ocasiones;) suplican á los SS. encargados, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad, cuando no en obsequio á su orfandad, al menos por un triste recuerdo de gratitud á un sugeto que tanto ha hecho por ellos. M 18

SE VENDE

UNA criada joven como de edad de 20 años, sin enfermedad conocida; se vende por un precio muy comodo por ser bosal: la persona que se interese en su compra, ocurra á la calle de San Vicente No. 52. M 18 6p

POMADA NEGRA.

HA llegado recien de Francia una pomada negra de superior calidad para teñir el pelo á las personas que lo tengan blanco: esta pomada tiene un olor esquisito, suaviza el pelo lo hace crecer mucho, lo preserva de caer, y al mismo tiempo lo pone del negro el mas hermoso. Calle de San Pedro No. 199, junto al teatro. M 23—8p.

AVISO DE LA POLICIA.

NO pudiendo efectuarse la rifa de varias alhajas, que solicitó hacer D. Josè Masera en once suertes, que constan de un piano de seis octavas, un par de carabanas de diamantes, un relox de repeticion de oro, uno id de pared, dos organos con tocatas del pais, un relox de ancora, uno id. en cuadro, uno de colgar, y un violin, ya por la falta de siete cuadernos, cuyo paradero se ignora, como por la demora que ha tenido el expendio total para verificar la rifa; ha dispuesto el que subscribe se devuelva á los interesados el valor de las cédulas vendidas; las personas que hubiesen comprado de estas, ocurrirán á la oficina del Departamento á presentarlas en el término de cuarenta dias, como igualmente lo harán los que tuvieren los cuadernos No. 1, 8, 9, 12, 31, 34 y 36 que son los que faltan para el completo de la cantidad que importa la rifa. *Montevideo y Marzo* 25 *de* 1831. VIDAL.

VENTA INTERESANTE.

DE una cómoda, una marquesa, docena y media de sillas, en uso regular, y dos espejos de medio cuerpo: la persona que se interese en su compra puede ocurrir á la casa No. 27, calle de Sto. Tomas que allí vive el interesado de la venta. M 21—3p

AVISO.

SE há huido una negrita de nacion mosambique, su nombre es Maria, de estatura baja, de una constitucion regular, la nariz muy chata y la cabeza muy carcomida; su vestido es de listado con azul y colorado, un pañuelo de paño amarillo con bastante uso; lleva dos rebozos mas. uno de pellon color carne y un pañuelo de coco color punzó, dos vestidos de zaraza, uno morado y el otro amarillo. La persona que la entregue en la calle de S. Felipe No. 135 se le dará el hallázgo. M 21—3p

SE VENDE,

UN negrito de 13 á 14 años, sabe cocinar y todo servicio interior, y sin vicios; ó se cámbia por una negrita de igual edad. Su precio es 400 pesos cobre. Frente á lo de D. Juan Nin darán razon, No. 175 M 23—3p

SE VENDE.

UNA casa con 19 varas y una octova de frente y 50 de fondo: En la Calle de S. Carlos no. 126. Enfrente á D. Manuel Perez, el que la quiera comprar en la misma casa darán razon. M 23—3p.

SE NECESITA.

UN criado conchabado para cocinar. en esta imprenta darán razon.

M 21—3q.

Aviso á quien tuviese y deseare vender.

MOLDES de madera como para marquetas de sebo de regular uso; en la casa no. 29 calle de S. Sebastian encontrará comprador. M 22—3p.

SE VENDE.

UNA negra de edad de 25 á 26 años sabe lavar, planchar, y cocinar bien; se vende por el mismo precio que ha costado el que la quiera comprar veasé con su amo que vive en la calle de S. Joaquin no. 75. M 22—3p.

AVISO.

EL que necesite bolsas como para 100 pesos cobre y á precio equitativo: ocúrra á la calle de S. Benito No. 4. M 22—3p.

SE VENDE.

UN mulato excelente cocinero en la cantidad de 375. pesos plata por que no quiere seguir á su ámo al campo: Ocurrasé á esta imprenta. M 21—3p.

AVISO.

EN la zapatería sita en la calle de S. Gabriel esquina frente á la tienda de D. Jayme Illa, se encuentra de venta sarga negra de Málaga, muy fina y superior que se vende á un precio equitativo. M 21—3.

PARA SORIANO y MERCEDES.

SALDRA dentro de quince dias, la zumaca nacional FELICIDAD. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran al Almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle donde darán razon de su capitan. M 18—3p